



Consejo de Colegios Profesionales
de Farmacéuticos de Castilla y León



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valladolid a 25 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Milagros Carvajal Gil como Presidenta de la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León – AFACAYLE-, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G-37305430 y domiciliada en C/ Santiago, nº 16, 3º B de la ciudad de Valladolid.

De otra parte, D.ª Raquel Martínez García Presidenta del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León, con CIF Q-4700605-A en virtud de las competencias que le atribuye el art. 23. a) de sus Estatutos, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León en virtud de la Orden PAT/756/2007, de 10 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C y L. nº. 80, de 26.04.2007) y ORDEN IYJ/8/2011, de 5 de enero, de la Consejería de Interior y Justicia (B.O.C. Y L. Nº 15, DE 24.01.2011), domiciliado en C/ Miguel Íscar, 7, 1º izda. de Valladolid

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para representar a sus respectivas entidades,

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

I

La Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León (AFACAYLE) es una entidad privada de carácter benéfico, altruista y sin ánimo de lucro, de ámbito regional principalmente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de duración indefinida.



Consejo de Colegios Profesionales
de Farmacéuticos de Castilla y León



Los objetivos de la Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León (AFACAYLE), recogidos en sus Estatutos, son:

- Representar y ser portavoz del conjunto de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer Federadas de la Comunidad de Castilla y León
- La defensa de los derechos y exigencia del cumplimiento de deberes de las distintas Asociaciones Federadas.
- Prestar asistencia a las Asociaciones de Castilla y León, de familiares de los enfermos de Alzheimer, en materias legales, sociales y económicas.
- Promocionar y difundir en los medios de comunicación social y entre los agentes sociales, todo lo referente al posible diagnóstico de la enfermedad, la terapia y la prevención de la misma.
- Estimular, fomentar y ayudar a la creación de servicios adaptados a las necesidades de las familias y personas afectadas.
- Estimular las investigaciones y estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- Mantener los contactos necesarios con otras entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad de Alzheimer, dentro y fuera de España.
- Organización de cursos de formación y perfeccionamiento para los voluntarios y profesionales de las asociaciones
- Solicitar subvenciones de manera conjunta para las Asociaciones miembros.

II

El Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León, nacido al amparo de la Ley 3/2000 de 10 de mayo, es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y representa a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León integrados en él. Tiene como objeto la representación y defensa de la profesión en el ámbito de sus competencias, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y en concreto la Ley 8/1997 de 8 de julio de Colegios Profesionales de Castilla y León, los presentes Estatutos y cualquier otra disposición legal que le sean de aplicación.

El Consejo Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León (CONCYL) tiene entre sus finalidades y funciones, recogidas en sus Estatutos:



Consejo de Colegios Profesionales
de Farmacéuticos de Castilla y León



- Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades de interés para la profesión farmacéutica que tengan por objeto la formación humanística, la promoción profesional, cultural y en especial la actuación ética y deontológica.
- Velar para que la actividad profesional de los farmacéuticos se adecue a los intereses y al bienestar de los ciudadanos y, por tanto, coadyuvar a la mejor resolución de los problemas relacionados con la salud pública.
- Negociar y firmar Conciertos con las distintas Instituciones y Organismos públicos y privados.

CONSIDERAN

I. Que ambas Entidades tienen objetivos complementarios en áreas de atención a personas con Alzheimer u otra demencia, así como a sus familiares y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II. Que resulta de interés la coordinación entre ambas Entidades de cara a generar sinergias de trabajo que conlleven un mayor beneficio mutuo.

III. Que ambas Entidades han mantenido contactos en áreas relacionadas con la coordinación sociosanitaria.

IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio abanico de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de ambas entidades en asesoramiento, intercambios de prácticas y conocimientos, proyectos, información y formación, colaboración en estudios de investigación, implementación de programas y servicios de intervención directa.



Consejo de Colegios Profesionales
de Farmacéuticos de Castilla y León



FEDERACIÓN REGIONAL DE
ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER
- CASTILLA Y LEÓN -

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las organizaciones aportará los recursos humanos y materiales necesarios para que las actuaciones enmarcadas dentro de dicho convenio puedan llegar a buen fin.

CUARTA.- Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por dos representantes de ambas organizaciones.

QUINTA.- Duración

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de un año, pudiéndose prorrogar sucesivamente por años naturales, con voluntad de servir de base a los sucesivos convenios adicionales de colaboración que puedan establecerse entre ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá, no obstante, denunciarlo por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio y sin perjuicio de las actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al convenio de colaboración firmado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.



Dña. Milagros Carvajal Gil
Presidenta de AFACAYLE



Dña. Raquel Martínez García
Presidenta CONCYL